



La reforma constitucional “3 de 3 contra la violencia”

Dra. Lorena Vázquez Correa¹

Introducción

El 28 de abril de 2023, el Senado de la República aprobó reformas a los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de suspender los derechos políticos de las personas que hayan cometido actos de violencia, mediante el cumplimiento de los criterios conocidos como “3 de 3 contra la violencia”. Después de la aprobación de veinte congresos locales (corte al 23 de mayo de 2023), y una vez que se lleve a cabo la declaratoria en la Comisión Permanente, el proyecto de decreto será remitido al Poder Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Estas reformas establecen que:

La ciudadanía no podrá ser registrada como candidata para ningún cargo de elección popular, ni podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión

en el servicio público si ha sido sentenciada de manera firme por cometer intencionalmente alguno de los siguientes delitos (Senado, 2023: 4-5):

- Contra la vida y la integridad corporal;
- Contra la libertad y seguridad sexuales, o el normal desarrollo psicosexual;
- Por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, o violación a la intimidad sexual;
- Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Además, la reforma al artículo 102 de la Constitución establece que, para ser titular de la Fiscalía General de la República, se requiere ser ciudadano o ciudadana en ejercicio de sus derechos, entre otras disposiciones establecidas con anterioridad. Los transitorios del proyecto establecen un plazo de 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor, para que las legislaturas locales y el Congreso de la Unión armonicen la legislación correspondiente (Senado, 2023: 20).

¹ Investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Contacto: lorena.vazquez@senado.gob.mx

² Como los criterios de nacionalidad mexicana, edad, perfil profesional, etcétera.

I. Sobre el proceso legislativo

La reforma constitucional fue aprobada en la antigua sede senatorial de Xicoténcatl con 63 votos a favor y dos abstenciones (Senado, 2023a). Si bien la sesión ordinaria en la que se aprobó una veintena de proyectos, incluyendo la “3 de 3 contra la violencia”, causó controversia por la manera en que se llevó a cabo, los partidos de oposición emitieron declaraciones señalando que no impugnarían la reforma ante la SCJN (PAN 2023; Morales 2023; Damián 2023).

Para que la reforma constitucional referida sea aplicable en el proceso electoral 2023-2024 debe entrar en vigor 90 días antes del inicio de éste (CPEUM, art. 105).⁴ Para ello, el Grupo de Trabajo Plural de Igualdad Sustantiva de la Cámara de Diputados envió una petición formal a los congresos estatales que aún no aprobaron la minuta de reforma constitucional “3 de 3 contra la violencia” para que la respalden antes del 26 de mayo de 2023. (Cámara de Diputados, 2023b).

La petición tuvo efecto positivo, ya que el 21 de mayo de 2023 el Senado acumuló 17 notificaciones de congresos locales que aprobaron la “3 de 3 contra la violencia”. Se espera que la Comisión Permanente haga la declaratoria esa misma semana, a fin de que sea promulgada en el DOF a más tardar el 31 de mayo.

II. Lineamientos del INE en las elecciones de 2021

En el proceso electoral de 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, en el que exigieron a los partidos, entre otras disposiciones, que cada persona aspirante a una candidatura firme un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad,⁵ para manifestar que no fue condenada o sancionada mediante resolución firme por (INE 2020, art. 32):

1. Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. Como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

La medida se conoció como “3 de 3 contra la violencia” y su objetivo fue inhibir la postulación a cargos electivos de personas agresoras de mujeres (INE, 2020).⁶ Sin embargo, ésta fue fácilmente neutralizada a través de impugnaciones ante el TEPJF. Pese a que el INE propuso retirar la candidatura a tres personas (dos hombres y una mujer), quienes habían incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género y, por tanto, realizaron manifestaciones falsas sobre no ser personas agresoras, el TEPJF resolvió que: 1) la autoridad administrativa electoral carece de atribuciones para determinar la pérdida de la presunción del modo honesto de vivir y, 2) dicha determinación es facultad de la autoridad jurisdiccional al emitir la sentencia correspondiente (TEPJF, 2021). También la Sala Ciudad de México indicó al INE reponer una candidatura en disputa (SCM, 2021), por lo que se restablecieron las tres candidaturas un día antes de la jornada electoral del 5 de junio de 2021 (INE 2021: 110).

³ Por ejemplo, los juzgados de distrito, tribunales colegiados de circuito y la propia (amparo 1615/2007 y amparo de revisión 186/2008).

⁴ Si consideramos que inicia el 1° de septiembre de 2023, 90 días antes es el 3 de junio de 2023.

⁵ Los modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia” fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.

⁶ El criterio también fue aplicado para las personas aspirantes a consejeras/os de los OPL.

el TEPJF resolvió que: 1) la autoridad administrativa electoral carece de atribuciones para determinar la pérdida de la presunción del modo honesto de vivir y, 2) dicha determinación es facultad de la autoridad jurisdiccional al emitir la sentencia correspondiente (TEPJF, 2021).⁷ También la Sala Ciudad de México indicó al INE reponer una candidatura en disputa (SCM, 2021),⁸ por lo que se restablecieron las tres candidaturas un día antes de la jornada electoral del 5 de junio de 2021 (INE 2021: 110).

Las resoluciones del TEPJF y de la Sala Ciudad de México evidencian las limitaciones del INE para hacer efectiva la *3 de 3 contra la violencia*, así como la necesidad de contar con legislación en la materia, como una herramienta para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política de género en los procesos electorales. Por ello, las mujeres políticas y organizaciones de la sociedad civil promovieron diversas iniciativas para incluir la *3 de 3 contra la violencia* en la Constitución y, de esa manera, garantizar a las víctimas de violencia de género la no elegibilidad para cargos públicos de personas agresoras (Cámara de Diputados, 2023: 9).

La iniciativa “3 de 3 contra la violencia” fue impulsada por la organización feminista Las Constituyentes MX.⁹ En octubre de 2020, en colaboración con legisladoras de la Cámara Diputados, presentaron un escrito a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE para solicitar la inclusión de un mecanismo que implementara la

propuesta “3 de 3 contra la violencia” (INE, 2022: 112). Posteriormente, la organización promovió la adopción de la medida en las legislaciones locales y, paralelamente, con el Grupo de Trabajo Plural de Igualdad Sustantiva, de la Cámara de Diputados, que incluye legisladoras de todos los partidos políticos. Otras organizaciones que contribuyeron a la aprobación de la minuta por parte de los congresos locales fueron la Red de Mujeres en Plural y 50+1.

III. Acciones de inconstitucionalidad contra la 3 de 3

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido diversas resoluciones en relación con los supuestos de la *3 de 3 contra la violencia* establecidos en legislaciones locales, en las que ha declarado su validez. La más reciente fue la Acción de Inconstitucionalidad 98/2022, donde la SCJN resolvió que es válido el requisito de no contar con adeudo de pensión alimentaria para el ejercicio de distintos cargos (SCJN, 2023a).¹⁰ El particular, el Decreto 504/2022, aprobado por el Congreso de Yucatán y validado por la SCJN, agregó el requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos de presidente/a de la Comisión de Derechos Humanos, titular de las dependencias que integran la administración pública local, así como para ser postulado a una candidatura independiente.

En el mismo sentido, la SCJN validó las reformas a los artículos 9 y 144 de la Ley Electoral de Nuevo León, que establecen como requisito de elegibilidad no haber sido sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar, delitos sexuales, por delitos que atenten contra la obligación alimentaria o ser deudor alimentario moroso (SCJN, 2023b). Además, la SCJN resolvió la impugnación de diversos ordenamientos del Estado de Hidalgo, según los cuales, no tener la calidad de deudor alimentario moroso es un

⁷ En otras palabras, estar sentenciado/a por VPG no necesariamente implica la pérdida del modo honesto de vivir y, ello a su vez, no necesariamente implica que la persona en cuestión no pueda ser candidata (INE 2023). Esto es así porque, de acuerdo con el TEPJF:

1) Hay sentencias que acreditan VPG y no hacen declaración respecto de la pérdida del modo honesto de vivir, y ésta solo podría darse si existe un incumplimiento de sentencia, reincidencia o existencia de condiciones agravantes, lo cual tendría que ser valorado en un incidente de incumplimiento, y
2) Hay sentencias que acreditan VPG y la pérdida del modo honesto de vivir, pero ello no implica que la persona no pueda ser candidata, ya que, si la sentencia es cumplida y no existe reincidencia o agravantes, es posible que mediante un incidente de cumplimiento (determinado por la autoridad jurisdiccional) se tengan insubsistentes las razones que sustentaron la pérdida del modo honesto de vivir (INE 2023: 18).

⁸ De acuerdo con la Sala Regional Ciudad de México, los actos realizados por el ciudadano Raúl Tadeo Nava no ameritaban la pérdida del modo honesto de vivir (SCM-JDC-1599/2021).

⁹ Sitio oficial: <https://lasconstituyentes.org.mx/>.

¹⁰ La discusión atendió la impugnación que presentó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en contra del Decreto 504/2022, aprobado por el Congreso de Yucatán, en el que modificó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de Administración Pública de dicha entidad.

requisito para ser designado como comisionado/a del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, así como para ocupar la titularidad de las dependencias y entidades del Ejecutivo estatal (SCJN, 2022). Ambos requisitos fueron declarados válidos constitucionalmente. Cabe destacar que las acciones de inconstitucionalidad referidas fueron promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Consideraciones Finales

Si bien el proyecto de decreto de la “3 de 3 contra la violencia” fue aprobado por el Congreso de la Unión, para su entrada en vigor se requiere la ratificación de al menos 17 congresos estatales, que la Comisión Permanente haga la declaratoria ante el pleno de los/as 37 legisladoras/es que conforman el Constituyente permanente, y que el titular del Ejecutivo Federal la publique en el Diario Oficial de la Federación. Si todo ello ocurre durante mayo de 2023, y los partidos políticos cumplen su compromiso público de no impugnar la “3 de 3 contra la violencia” por las características de la sesión en la que fue aprobada, entonces la medida se aplicará en el proceso electoral federal de 2023-2024, en el que se renovarán diputaciones, senadurías, ayuntamientos, gubernaturas y la Presidencia de la República.

En este contexto, una agenda pendiente será dar seguimiento a la armonización de la legislación local, en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la medida. Asimismo, es importante monitorear la aplicación de la reforma. El INE ha llevado a cabo investigaciones sobre la implementación de la ‘3 de 3 contra la violencia’ en el pasado proceso electoral de 2021 (INE, 2021), lo que puede servir como guía para abordar los retos en la implementación de la reforma constitucional que suspende los derechos políticos de las personas que hayan cometido actos de violencia de género y familiar.

Finalmente, la reforma constitucional *3 de 3 contra la violencia* se suma a la reciente aprobación del decreto por el cual se creó el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Este registro será público y concentrará información sobre deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, es decir, personas que adeuden pensiones mayores a 90 días. La consulta de este será requisito para realizar trámites relacionados con la compra y venta de inmuebles, obtener documentos de identidad como pasaporte o licencias de conducir, para contraer matrimonio, así como para postularse a cargos de elección popular o aspirar a ser jueces locales y federales. De acuerdo con el decreto por el que se reformó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estas medidas tienen como objetivo de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, y combatir las violencias contra las mujeres (DOF, 2023).

Referencias

- Astudillo, César. (2011). “La Suprema Corte ante el Control de la Reforma Constitucional. Reflexiones a partir del amparo en revisión 186/2008”. En Astudillo, César y Córdova Lorenzo (coords.) *Reforma y control de la constitución. Implicaciones y límites*. Memorias Núm. 3. Instituto de investigaciones Jurídicas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM, última reforma 8 de mayo de 2023). Cámara de Diputados. Disponible en <https://acortar.link/48Va8y> (fecha de consulta: 10 de mayo de 2023).
- Damián, Fernando. (2023, 2 de mayo). *Senadores de oposición impugnarán 18 de 20 reformas aprobadas en 'fast track'*. Milenio. Disponible en <https://acortar.link/aMpkvG> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2023).
- Diario Oficial de la Federación. (2023, 8 de mayo). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias*. México: Secretaría de Gobernación.
- Instituto Nacional Electoral. (2023). Análisis jurídico preliminar relativo al modo honesto de vivir como requisito de elegibilidad o sanción para acceder a un cargo. Contradicción de criterios 228/2022. México. Disponible en <https://acortar.link/REU7mH> (fecha de consulta: 12 de mayo de 2023).
- Instituto Nacional Electoral. (INE, 2020, 28 de octubre). *Acuerdo INE/CG517/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*. México. Disponible en <https://bit.ly/3m7b4JI> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).
- Instituto Nacional Electoral. (INE, 2021). INE/CG514/2021. Resolución del Consejo general del Instituto Nacional Electoral por la que se presenta el procedimiento llevado a cabo respecto de la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia; los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos referidos en la medida 3 de 3 contra la violencia; así como el dictamen por el que se propone la cancelación de diversas candidaturas o la no afectación de las mismas. México. Disponible en <https://acortar.link/aVE5QV> (fecha de consulta: 4 de mayo de 2023).
- Instituto Nacional Electoral. (INE, 2021). Reflexiones y recomendaciones sobre la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia. Proceso electoral 2020-2021. México. Disponible en <https://acortar.link/ruhebu> (fecha de consulta: 6 de mayo de 2023).
- Morales, Alberto. (2023, 30 de abril). Impugnarán “noche negra” del Senado. El Universal. Disponible en <https://acortar.link/9FLAts> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2023).
- Partido Acción Nacional (PAN, 2023, 29 de abril). Posicionamiento del GPPAN respecto a la Ley 3 de 3 contra la violencia. LXV Legislatura. Grupo Parlamentario Senado de la República. Disponible en <https://acortar.link/VlfbJ2> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).
- Sala Regional Ciudad de México. (SCM, 2021). SCM-JDC-1599/2021. México. Disponible en <https://acortar.link/2bPO8S> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).

- Senado. (2023, 28 de abril). *Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*. Gaceta del Senado LXV/2S-PO-139-3221/134441. México. Pp. 1-71 (fecha de consulta: 4 de mayo de 2023).
- Senado. (2023a, 28 de abril). *Pleno del Senado aprueba “Ley 3 de 3”; remite el documento a las legislaturas estatales*. Coordinación de Comunicación Social No. 1305. México. Disponible en <https://n9.cl/935cp> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN, 2008). 186/2008. *Amparo de revisión promovido por Centro Empresarial de Jalisco, Sindicato Patronal, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del decreto por el que se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adicionó el artículo 134 y derogó el párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007*. México.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN, 1999, 9 de septiembre). *La Suprema Corte de Justicia de la Nación Resolvió Negar el Amparo Promovido por Manuel Camacho Solís y Estableció Importantes Criterios*. Comunicados de Prensa No. SNC/1999. Disponible en <https://acortar.link/7NT29I> <https://acortar.link/48Va8y> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).
- Cámara de Diputados. (2023, 30 de marzo). *Dictámenes para declaratoria de publicidad de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*. Gaceta Parlamentaria. Año XXVI. Número 6246-VI. Disponible en <https://acortar.link/41UMHx> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).
- Cámara de Diputados. (2023b, 15 de mayo). *Conferencia de prensa del Grupo Plural de Igualdad Sustantiva*. YouTube Cámara de Diputados. Disponible en <https://acortar.link/neh6Zc> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2023).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). AI 98/2022. México. Disponible en <https://acortar.link/vvakPv> (fecha de consulta: 8 de mayo de 2023).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023b). AI 50/2022 y acumulados. México. Disponible en <https://acortar.link/7gG2AO> (fecha de consulta: 8 de mayo de 2023).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Valida SCJN preceptos de leyes del estado de hidalgo que establecen el requisito consistente en no ser deudora o deudor alimentario moroso para el acceso a cargos públicos*. Comunicados de Prensa. Disponible en <https://acortar.link/0Ns-Fej> (fecha de consulta: 8 de mayo de 2023).
- Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. (TEPJF, 2021). SUP-RAP-138/2021 y acumulados. México. Disponible en <https://acortar.link/dqA045> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).

TEMAS DE LA AGENDA N° 48

La reforma constitucional “3 de 3 contra la violencia”

Autora:

Dra. Lorena Vázquez Correa

Cómo citar este documento:

Vázquez Correa, L. (2023). La reforma constitucional “3 de 3 contra la violencia”. *Temas de la Agenda No. 48* (mayo). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 6p.